

CONSTANCIA SECRETARIAL: Once (11) de febrero de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la apoderada demandante allega pruebas de envío de la notificación a la demandada. No relaciona la dirección ni correo electrónico del juzgado. Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de febrero de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva Andina -Coopandina contra Helena María Arcila López, radicada con el n° 17001-40-03-011-2020-00346-00.

La apoderada de la parte demandante, allega prueba de envío de la citación y de la notificación por aviso a la demandada, sin embargo, revisando las diligencias se tiene que desde el citatorio inicial, no se indica la dirección física y electrónica de este Despacho Judicial.

Teniendo en cuenta la nueva realidad, y la obligatoriedad de acatar las directrices en torno a las reglas de la virtualidad, originadas por la pandemia del COVID-19, se hace necesario expresar en las diligencias de notificaciones, no solo la dirección física exacta, sino los canales virtuales mediante los cuales los demandados han de presentarse a los despachos judiciales para ejercer su derecho de defensa.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que surta de nuevo el envío de la citación a la ejecutada de manera correcta, teniendo en cuenta lo normado en el art. 291 del CGP, indicando además, que se puede comparecer de manera virtual ante el buzón electrónico del Despacho que es: cmpall1ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se le recuerda a la abogada demandante que el horario oficial de atención al público del Juzgado es de lunes a viernes de 7:30 am a 12 m, y de 1:30 pm a 5:00 pm, y que las notificaciones pueden ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

n

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd661c6776571864cd0e22cb19407c0aa8345827509cfd02c72c09c63884cb71

Documento generado en 11/02/2021 11:08:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>